



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.290

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MARÍA PABLA VÁZQUEZ VDA. DE MONTIEL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Auméntase a G.900.000.- (Guaraníes novecientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora María Pabla Vázquez Vda. de Montiel, con Cédula de Identidad Policial Nº 217.165.

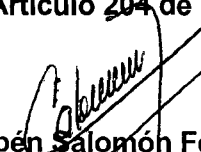
Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

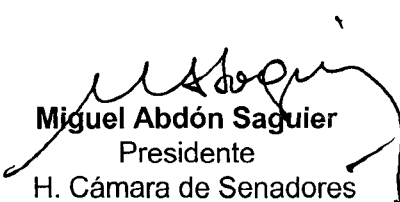
Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

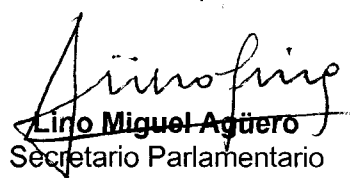
Artículo 4º.- Derógase la Ley Nº 2270 del 13 de octubre de 2003.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

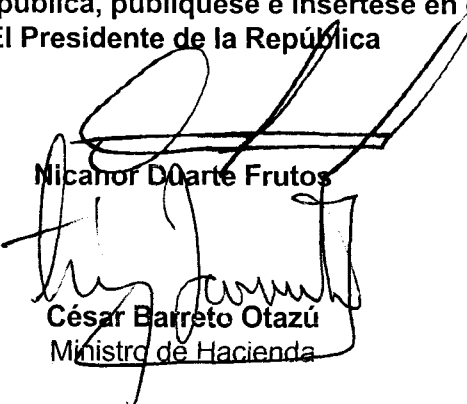

Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores

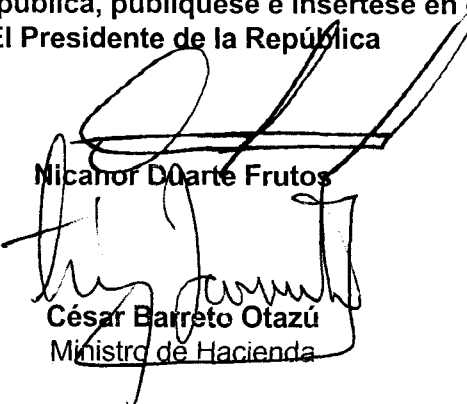

Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de agosto de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


César Barreto Otazú
Ministro de Hacienda